



ESTABLECE LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDADES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN LA CONURBACIÓN COQUIMBO - LA SERENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2688 de 2018, y su rectificación a través de la Resolución Exenta N° 2659 de 2020, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto N° 8 de 2022 y su modificación en Decreto N° 44 de 2023, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución N°7, de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Afecto N° 8, de 26 de enero de 2020, y su modificación mediante Decreto Afecto N° 44 de 4 de mayo de 2023 ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "las Bases del Concurso", se aprueban las bases administrativas y técnicas para la contratación del otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en la conurbación Coquimbo – La Serena, en el marco del programa especial de fomento a la Electromovilidad y hace llamado al mismo.

2.- Que, la Resolución Exenta N° 1247, de 28 de mayo de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada mediante la Resolución Exenta N° 4102, de 22 de diciembre de 2015, del citado Ministerio, establece en su punto 2.4 de su resuelvo 2º, "*Que la MaxVellLineaPtosGpsUrbano para puntos de control urbano o la MaxVellLineaPtosGpsRural para puntos de control rurales entre ambos puntos GPS sea menor o igual al límite máximo establecido por cada Secretaría Regional*

Ministerial para estos parámetros en la resolución en que define los puntos de control. Estos parámetros corresponden a la velocidad lineal entre ambos puntos, medidos como la distancia en línea recta entre ellos sobre el tiempo ocurrido entre ambos eventos.(...)”, adicionalmente indica que “la MaxVelSobreTrazadoPtosGpsUrbano para puntos de control urbano o la MaxVelSobreTrazadoPtosGpsRural para puntos de control rurales entre ambos puntos GPS sea menor o igual al límite máximo establecido por cada Secretaría Regional Ministerial para estos parámetros en la resolución en que define los puntos de control. Estos parámetros corresponden a la velocidad media entre ambos puntos medidos sobre el trazado, es decir, la distancia sobre el trazado entre ellos sobre el tiempo ocurrido entre ambos eventos (...)”.

3.- Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo definirá lo señalado en los considerandos anteriores respecto de los Límites Máximos de Velocidad que regirán los servicios a que se refiere el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- ESTABLÉZCANSE, los límites máximos de velocidad a que se refiere el Considerando 3° de este acto administrativo, para la unidad de negocio, en conformidad a lo expuesto en la siguiente tabla:

Tipo de Velocidad	Tipo de Punto	Valor de Velocidad para Interpolación (Km. /hr.)
Lineal	Urbano	72.00
Lineal	Rural	100.80
Sobre Trazado	Urbano	72.00
Sobre Trazado	Rural	100.80

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

ESERCO ASESOR@ESERCO.CL

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL COQUIMBO – OFICINA DE PARTES

CLAUDIA PATRICIA ZÁRATE - ANALISTA DE MACROZONA URBANA CENTRO NORTE - MACROZONA URBANA CENTRO NORTE



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1246341

E191234/2024